



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA PÁRRAFO QUINTO Y VIGÉSIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 5 de marzo del 2019.





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA PÁRRAFO QUINTO Y VIGÉSIMO PRIMERO DEL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de conocimiento público que el Ejecutivo Estatal tiene la obligación de cuidar, procurar y velar el libre y correcto desarrollo de sus ciudadanos, el respecto con políticas públicas que fortalezcan el buen vivir de las familias oaxaqueñas, que mejoren su bienestar.

Hoy día queda rebasado por la incorrecta aplicación legal de sus ordenamientos secundarios, ya que en su carta magna estatal no establece la redacción correcta, por ello el Estado no se obliga a responder soluciones, ni se aventura a crear acciones de gobierno, si no están previamente establecidas en la legislación.

Las garantías que establecen en su parte dogmática del Título Primero. Principios Constitucionales, Derechos Humanos y sus Garantías, no garantizan su aplicación cuando no encontramos el derecho tutelado correspondiente, al ser ambiguo no da certeza de su aplicación, por consiguiente, el Estado no podrá ejercer la tutela ni será responsable de su descuido. Más ahora que vela por principios como la equidad de género,

La ausencia jurídica resulta preponderante realizar las reformas necesarias a efecto de evitar la indefensión de la niñez, las juventudes y de los ciudadanos en



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

general en la práctica de los deportes, le corresponde al Estado de Oaxaca, máxime que el gobierno del Estado debe contar con una estructura presupuestal acorde a las mínimas garantías tuteladas en su título primero.

Si consideramos el futuro con elementos que fortalecen la vida social de nuestras familias, de las distintas estructuras sociales, formaremos a nuestra niñez y a nuestras juventudes con una visión más humana, más real de la vida que hoy convivimos con nuestros semejantes.

Por tal motivo es necesario y determinante plasmar en el texto constitucional los principios de equidad de género, la no discriminación, la igualdad, la inclusión sin distinción de edad, sexo, raza, origen étnico, origen, orientación sexual, religión o condición económica, principios que otorgan la correcta palabra a la legislación para darle plenitud a los derechos de los ciudadanos, máxime que se trata de la práctica del deporte y la cultura física como una garantía donde el Estado vela no solo por la persona, sino como premisa mayor la calidad de vida y desarrollo de las familias oaxaqueñas, para un proceso constitucional de integración social ejemplar.

Resultando así, reducir en diversos gastos onerosos de la administración pública, en el futuro con la correcta aplicación de dichos principios, tendremos ciudadanos con valores enfocados a la sostener una familia incluyente con valores y principios de libre convivencia, tolerantes y comprensivos en el actuar de cada uno de sus miembros, pero aún más, contaremos con ciudadanos con plenitud de salud física para enfrentar enfermedades que vulneran la vida de las familias y el gasto en salud pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el párrafo quinto y vigésimo primero del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para quedar como sigue:

CUADRO COMPARATIVO

**TÍTULO PRIMERO
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES,
DERECHOS HUMANOS**



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Y SUS GARANTÍAS

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 12.- ...</p> <p>Se reconoce el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en la Entidad, así como el crecimiento de su infraestructura.</p> <p>...</p> <p>El Estado impulsará la organización de la juventud, su actividad deportiva y su formación cultural.</p>	<p>ARTÍCULO 12.- ...</p> <p>Se reconoce el derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico, garantizando en todo momento la igualdad de género y la no discriminación en la práctica del deporte. El Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas recreativas y competitivas del deporte en la Entidad, vigilando la equidad de género, así como el crecimiento de su infraestructura.</p> <p>...</p> <p>El Estado impulsará la organización de la niñez, las juventudes, su actividad deportiva cuidando en todo momento la paridad de género, la igualdad, la no discriminación, la diversidad y la inclusión sin distinción de edad, sexo, raza, origen étnico, origen, orientación sexual o condición económica, para su formación cultural integral.</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

LXIV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 5 de marzo del 2019.


INÉS LEAL PELÁEZ.
DIPUTADA.



LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LOS PARRAFOS QUINTO Y VIGÉSIMO PRIMERO EL ARTÍCULO 12, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.